



CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a de Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar en el citado cargo al profesional que lo desempeñará;

Con las visaciones del Secretario General; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Edgar Calderón Valer, en el cargo de Asesor de Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2316841-1

Designan Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 301-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

La Carta presentada por la señora EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ, el Memorando N° 660-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE emitido por la Dirección Ejecutiva, y el Memorando N° 2585-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las competencias de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 266-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se designó a partir del 09 de julio de 2024 a la señora EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ en el cargo de confianza de Jefa de la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la citada servidora ha presentado renuncia al cargo señalado precedentemente; por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente, y designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Que, en ese sentido, mediante el documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se emita el acto resolutorio que disponga la aceptación de renuncia de la citada servidora, e informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, concluye que el señor CARLOS ABRAHAM SALDAÑA ZEVALLOS cumple con los requisitos para ser designado en el cargo de confianza señalado precedentemente, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR RENUNCIA presentada por la señora EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 19 de agosto de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 20 de agosto de 2024, al señor CARLOS ABRAHAM SALDAÑA ZEVALLOS en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
Director Ejecutivo

2316830-1

EDUCACIÓN

Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan la implementación de los Programas de Formación Continua en los Centros de Educación Técnico-Productiva"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 090-2024-MINEDU

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS, el Expediente N° DISERTPA2024-INT-0426609, el Informe N° 00328-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA elaborado por la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística; el Informe N° 01316-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00900-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es

el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 45-F de la Ley General de Educación, los Centros de Educación Técnico-Productiva implementan programas de formación continua, tales como capacitación, actualización y reconversión laboral, debiendo sujetarse a las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, cuyo artículo 91-B regula algunos aspectos vinculados a los programas de formación continua implementados por los Centros de Educación Técnico-Productiva;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva", que tiene como uno de sus objetivos establecer disposiciones que regulen y orienten la gestión pedagógica e institucional en los Centros de Educación Técnico - Productiva;

Que, de acuerdo con el numeral 15.9 de los precitados Lineamientos, los requisitos y criterios mínimos del programa de formación continua deben establecerse en el Reglamento Institucional en concordancia con lo establecido en el Plan Anual de Trabajo del Centro de Educación Técnico-Productiva. En el caso de los Centros de Educación Técnico-Productiva públicos, adicionalmente a lo establecido en dichos Lineamientos, deben cumplir las disposiciones complementarias que emita el Ministerio de Educación;

Que, mediante el Oficio N° 01191-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00328-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA elaborado por la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan la implementación de los Programas de Formación Continua en los Centros de Educación Técnico-Productiva" (en adelante, la propuesta normativa), la cual tiene como objetivo establecer disposiciones que orientan la implementación de los programas de formación continua en los Centros de Educación Técnico-Productiva promoviendo un proceso educativo integral y permanente que se desarrolla a lo largo de la vida, permitiendo la capacitación, actualización y reconversión laboral;

Que, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada y la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

Que, mediante el Informe N° 01316-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UJP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera que resulta técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta normativa; por cuanto, desde el punto de vista de planificación se encuentra alineada con las orientaciones y objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, para el Año Fiscal 2024 dicha propuesta no irroga gastos adicionales a los programados en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, ni al Tesoro Público; toda vez que, el desarrollo de las actividades establecidas en dicha propuesta está sujeta a la disponibilidad presupuestal del Pliego 010: Ministerio de Educación, bajo la responsabilidad de los órganos involucrados en su ejecución;

Que, con el Informe N° 00900-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de la propuesta resulta legalmente viable;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos

que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan la implementación de los Programas de Formación Continua en los Centros de Educación Técnico-Productiva", la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica

2316826-1

ENERGÍA Y MINAS

Establecen el derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre predio de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, ubicado en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 325-2024-MINEM/DM

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS: El Expediente N° 3126694 presentado por la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. sobre solicitud de constitución de derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral N° 04004340 de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° 1 - Sede Piura; y, el Informe Técnico Legal N° 057-2024-MINEM/DGH-DGGN-DNH y el Memorando N° 00845-2024/MINEM-DGH de la Dirección General de Hidrocarburos; y, el Informe N° 487-2024-MINEM/OGAJ y el Memorando N° 01028-2024/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 007-2019-EM de fecha 24 de julio de 2019, se otorgó a la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. (en adelante, GASNORP), la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región Piura, suscribiéndose el Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región Piura entre GASNORP y el Estado Peruano representado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) el 8 de noviembre de 2019;